MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECIFICO DE QUIROFANO PARA CIRUGIA ROBOTICA DA VINCI Xi (FAMILIA 01.11.25 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA, PERTENECIENTE A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA.

EXPEDIENTE PNSP 4/19.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el Suministro de Material específico de quirófano para cirugía robótica DA VINCI Xi, con destino al Hospital Universitario Reina Sofía, perteneciente a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica para poder realizar cirugía robótica mínimamente invasiva en las especialidades de Cirugía General, Urología, Ginecología, Otorrinolaringología y Cirugía Maxilofacial, lo cual se traduce en una cirugía de mucha mayor precisión, que supone la realización de la misma con mayor seguridad de resultados y con una recuperación más precoz del paciente. Todo ello con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Se hace constar expresamente que en el acuerdo de iniciación del presente expediente se justifican adecuadamente las diferentes cuestiones previstas en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.2.3., del PCAP, hasta tanto no se implementen los medios electrónicos que se establecen en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, continuará vigente el procedimiento previsto en la cláusula 6.2. LUGAR, PLAZO, FORMA Y EFECTOS DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES del PCAP para la presentación de la oferta y desarrollo del procedimiento de contratación respectivamente.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

El presupuesto máximo del contrato, durante su vigencia de 2 años, un importe de 1.720.928,16 IVA excluido (2.082.323,07€ IVA incluido), y el valor máximo estimado, incluyendo las posibles prórrogas de 2 años, las posibles modificaciones y la opción eventual, asciende a 3.958.134,77€ IVA excluido (4.789.343,07€ IVA incluido).

Córdoba, 11 de Febrero de 2019
LA DIRECTORA CONTRA. ADMVA y de la P.L.S.

Fdo: Amparo Simón Valero